

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN SOBRE EXPENDIO, COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**BOLETINES REFUNDIDOS Ns° 2.973-11, 4.181-11, 4.192-11 y 4.379.11
(Tercer trámite constitucional)**

HONORABLE CÁMARA

La Comisión de Salud viene en informar, en tercer trámite constitucional, el proyecto de la referencia, originado en cuatro mociones refundidas

1- Del diputado Jarpa, don Carlos Abel, y de los ex diputados señores Girardi, don Guido; Sánchez, don Leopoldo; Soto, doña Laura; Accorsi, don Enrique; y Palma, don Osvaldo, que establece modificaciones a la legislación sobre expendio, comercialización y producción de bebidas alcohólicas, contenido en el Boletín N° 2973-11.

2- De los diputados señores y señoras Goic, doña Carolina; Sepúlveda, doña Alejandra; Venegas, don Mario; Mulet, don Jaime; y Sabag, don Jorge; y de los exdiputados Olivares, don Carlos; Ojeda, don Sergio; Díaz, don Eduardo; y Araya, don Pedro, que regula la publicidad de las bebidas alcohólicas. Boletín N° 4181-11.

3- De los exdiputados señores Chahuán, don Francisco, y Enríquez-Ominami, don Marco, que modifica las leyes N° 19.925 y 18.455, en lo relativo a la publicidad y etiquetado de bebidas alcohólicas. Boletín N° 4192-11.

4- Del diputado Urrutia, don Ignacio, y de los exdiputados señora Cristi, doña María Angélica, y señores Accorsi, don Enrique; Chahuán, don Francisco; Estay, don Enrique; Girardi, don Guido; Lobos, don Juan; Masferrer, don Juan; Ojeda, don Sergio; y Ward, don Felipe, que modifica la ley N° 19.925, facilitando el control al expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. Boletín N° 4379-11.

La decisión de remitir el proyecto en informe a esta Comisión fue adoptada por la Corporación en su sesión 79ª, de 13 de octubre de 2015, para los efectos previstos en el artículo 120 del Reglamento de la Corporación.

IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz o fundamental de las citadas iniciativas es regular la publicidad de bebidas alcohólicas y el etiquetado de sus envases, así como también establecer sanciones para el caso de incumplimiento de las exigencias que se imponen en relación con estas materias, con el propósito de disminuir el consumo de alcohol en la población, y de facilitar la fiscalización y el cumplimiento de las normas relativas al expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.

DURANTE LA REALIZACIÓN DE ESTE TRÁMITE, LA COMISIÓN ESCUCHÓ LA OPINIÓN DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES, PERSONAS Y ENTIDADES:

- La Subsecretaria de Salud Pública, señora Paula Daza Narbona.
- El Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- La doctora Paula Margozzini, del Departamento de Salud Pública UC.
- En representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Direcon), el señor Gastón Fernández.
- El gerente general de la Asociación de Vinos de Chile A.G., señor Claudio Cilverti y el asesor legal de dicha Asociación, señor Federico Mekis.

La **Subsecretaria de Salud, señora Paula Daza Narbona**, manifestó el apoyo del Ejecutivo a la mayoría de las propuestas de modificación planteados por el Senado. En tal sentido, observó que en la propuesta al artículo 1, inciso octavo, la referencia no debiese ser al Ministerio de Salud, sino a la Autoridad Sanitaria, en tanto a ella corresponde la labor de fiscalización en la materia.

A su vez, algunos integrantes de la Comisión hicieron presente que en el programa que está desarrollando Senda sobre prevención de drogas, se alude preferente o casi únicamente a las drogas, en particular a la marihuana, y no se enfatiza suficientemente la necesidad de prevenir el consumo de alcohol, que es tan dañino como cualquier droga.

Esa estrategia, se estimó, resultaba perjudicial, pues el daño ocasionado por una persona bajo los efectos de la marihuana son significativamente menores que aquellos originados por alguien bajo los efectos del alcohol. Sin perjuicio de ello, otros integrantes de la Comisión no compartieron dicha apreciación, estimando que el énfasis ha sido equitativo, incluso en el denominado programa islandés que está llevando a cabo el gobierno.

En otras materias, se estimó como un valioso aporte al debate un estudio de Cenda-UC, sobre costo del consumo de alcohol, el que da cuenta que Chile tiene los más altos índices de consumo en América Latina.

En cuanto al articulado propuesto por el Senado, se observó la disminución de la intensidad en la regulación en materia de publicidad (artículo 2), el posible carácter sexista en la forma en que se redactó la situación de consumo de alcohol por parte de las mujeres embarazadas, y lo poco armónico que resulta la alusión a menores, a la luz de los últimos proyectos de ley aprobados en la materia, que los describen como niños, niñas y adolescentes (artículo 1, inciso segundo). Asimismo, que no era clara la conveniencia de reemplazar el carácter obligatorio, por meramente facultativo, que la propuesta de reforma al artículo 3 N°6 realiza en materia de exigibilidad de carné de identidad en la venta de alcohol a menores de 18 años.

El director nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), señor Carlos Charme, dio cuenta del segundo y último estudio nacional elaborado en la materia, el cual informa que en el último mes, el 46% de la población general ha consumido

alcohol, y de ellos, el 51% se ha embriagado, cuestión que se concentra en la población entre 19 y 34 años, y en el nivel socioeconómico alto.

Asimismo, destacó que en la población escolar, donde se contó con la participación voluntaria de 55.000 estudiantes de colegios públicos, particulares y subvencionados, entre 13 y 18 años, el 31,1% ha consumido alcohol en el último mes, y de ellos, el 61% se ha embriagado. Sobre el particular, hizo presente que al igual que en la experiencia comparada, hay mayor consumo en las mujeres que en los hombres en este tramo etéreo, y mayor en los colegios particulares pagados.

En cuanto a percepción, en ese grupo etéreo el 57,2% estima que sus padres estarían extremadamente molestos por el hecho del consumo, lo que importa una disminución en relación al estudio del año 2011, donde el 60% de los estudiantes estimaban en igual sentido.

Asimismo, el 40% reporta que es fácil conseguir alcohol, donde el 19% lo compran en botillerías y 8% en supermercados, y la mitad lo consigue a través de un adulto. Cerca de un 60% reporta que lo compró él mismo, a través de familiar mayor de 18 años, o a través de un mayor de edad.

Analizando el estado de situación de los estudiantes de educación superior, población sobre la cual no se tenía información previa, durante la segunda administración de la presidenta Bachelet se inició este estudio, el que abarcó a 17 instituciones de cinco regiones, con un universo de 8.500 estudiantes.

La información recogida da cuenta que de esa población, el 68% ha consumido alcohol el último mes, correspondientes al 71% de los hombres y al 65,4% de las mujeres, y el 68% del total se ha embriagado en igual período. Al respecto, hizo presente que se aprovechó, junto con realizar el estudio, en trabajar en la elaboración de protocolos de prevención de los riesgos que conlleva el consumo de alcohol al interior de esas comunidades.

Fruto de lo anterior, y a propósito de los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud, señaló que constituyen conductas riesgosas en el consumo de alcohol, el consumo en menores de 18 años, beber durante el embarazo, beber y conducir vehículos, o beber cantidades diarias mayores a 20 gramos. Sobre la última conducta, hizo presente que ello equivale a 2 vasos o copas de vino o 2 vasos o 1,5 latas de cerveza o 1 trago fuerte en el caso de hombres, pues las mujeres debieran consumir menores cantidades.

De igual manera, señaló que el principal problema del consumo de alcohol en Chile es el patrón de consumo. Así, mientras en Chile algo más del 5% de la población bebe al día, y en Francia lo hace más del 70%, en Chile cerca del 45% de la población consume más de 50 gramos en un día, mientras en Francia es cercano al 1%. Asimismo, cabe tener presente que la medida de trago que existe en Chile (15,5 gramos por trago) es mayor a la que recomienda la OMS (10 gramos por trago), y casi duplica el estándar del Reino Unido.

En cuanto a evidencia del daño del consumo de alcohol en niños, niñas y adolescentes, destacó que comenzar a beber antes de los 15 años tiene cuatro veces más probabilidades de cumplir con los criterios de dependencia, además de asociarse a daños de salud mental y social. A su vez, el consumo excesivo de alcohol antes de los 25 años genera mayor riesgo de daño cerebral, y el consumo en jóvenes los expone a mayores riesgos, tales como embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, violencia, accidentes de tráfico y consumo de sustancias legales e ilegales. Además, el consumo abusivo en ese

segmento etéreo afecta la memoria, la capacidad de autocontrol y el juicio.

Finalmente, mencionó la existencia de políticas tendientes a regular el consumo por parte de niños, niñas y adolescentes.

La doctora Paula Margozzini, del Departamento de Salud Pública UC, expuso algunos aspectos del 'Estudio del costo económico y social del consumo de alcohol en Chile 2018: implicancias para políticas públicas', ejecutado por ese Departamento a requerimiento del Senda.

En cuanto a la estimación del costo total del consumo de alcohol en el país, la cifra para el año 2014 asciende a \$1.488.776.225.023. Con todo, dado que no es fácil contabilizar los costos en terceros por efectos del consumo de alcohol, esa cifra no los contempla. Al respecto, hizo presente que el impuesto recaudado por concepto de alcoholes durante el año 2015 fue de \$203.937.438.993.

En cuanto a costos directos en salud atribuibles al consumo de alcohol en Chile, señaló que, según datos del año 2017, la cifra asciende a \$447.937 millones, equivalente a algo más de US\$689 millones. Sobre el particular, señaló que en los últimos 10 años en que se ha discutido reformas a la ley de alcohol, más de 100.000 personas han muerto por su causa en el país, lo que equivale a 36 personas al día.

En tal sentido, cuando se compra alcohol en Chile nadie paga la externalidad negativa, la paga el Estado con deudas hospitalarias, y quien más la sufre es la persona de estratos bajos.

En cuanto a las políticas para disminuir los costos, señaló que estas son comunes en el sistema comparado. Son 10 políticas, donde destacan 3: i) disponibilidad de alcohol, ii) marketing de las bebidas alcohólicas, iii) políticas de precios, pues son las más costo-efectivas al costar menos de 100 dólares su implementación por persona. Las otras 7 son: iv) liderazgo, concienciación y compromiso, v) respuesta de los servicios de salud, vi) acción comunitaria, vii) alcohol y conducción, viii) mitigación de consecuencias negativas, ix) reducción alcohol ilícito y producción informal, y x) seguimiento y vigilancia.

Como la escasez de recursos es cierta, no da lo mismo como abordar el problema, y mientras las estrategias masivas permiten que sean de bajo costo, las líneas de intervención individual pueden alcanzar 1.500 dólares por persona.

En tal sentido, al preguntarse dónde se construye la salud y bienestar de los adolescentes chilenos, señaló que en el contexto de la vida diaria al interior de la familia, con la comunidad vecinal, educativa, la ciudad, o el mundo en general. Por ello, debe ponerse especial atención en la publicidad.

El acceso del alcohol a los menores a través de la publicidad y el deporte, el transporte público, paraderos de micro, metro es una realidad, la publicidad está en toda la ciudad. Con ello, los jóvenes están más expuestos que los adultos, la exposición está asociada al consumo temprano y excesivo, los comerciales de marcas incrementan el efecto de la comercialización sobre el consumo, y la auto reglamentación, sin regulación estatal, no funciona.

Al respecto, estimó que la Convención sobre los Derechos del Niño tiene las disposiciones más pertinentes para proteger a los niños y jóvenes contra la promoción del alcohol y la publicidad. Así, las normas de derechos humanos y la ley pueden servir para regular o eliminar las actividades de mercadeo y promoción de

bebidas alcohólicas y, para ello, recomendó el desarrollo de un acuerdo marco basado en los derechos humanos para el control de alcohol.

Lo anterior, pues no debe olvidarse que el alcohol es un producto adictivo, que produce cáncer y daños a terceros, por lo que es totalmente necesario y legítimo regular el mercado del alcohol.

Sobre el particular, una buena guía en la materia puede ser aprender de las políticas aplicadas al tabaco, que dan cuenta de una disminución en su consumo desde el año 2003 a la fecha, situación incrementada desde el año 2010, en que se aplicó una mayor tasa impositiva, tendiente a financiar los costos de reconstrucción del país luego del terremoto. Ello, pues hay una gradiente socioeconómica en el consumo, se es sensible al precio del alcohol, una política de regulación de precios resulta beneficiosa para jóvenes y estratos bajos. Pero en Chile, los precios del alcohol son bajos, es apenas el doble de lo que cuesta comprar un litro de leche o de una bebida, cuestión diversa a otros países, como Inglaterra, donde el vino cuesta 7 veces un litro de leche, o Francia, que cuesta entre 5 y 6 veces.

Por ello, recomendó analizar la pertinencia de incrementar los precios del alcohol, una reforma tributaria que logre alzar tales precios, disponer precios según tipo de bebida alcohólica, y disponer precios mínimos según producto. De igual manera, disminuir la disponibilidad física del alcohol en Chile con horarios de venta, fijación de lugares, edades mínimas de adquisición y fijando nuevas reglas para el otorgamiento de patentes.

En representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Direcon), el señor Gastón Fernández hizo presente como compromisos internacionales pertinentes al caso, la regulación de la Organización Mundial de Comercio, el Acuerdo General sobre aranceles y comercio, y el Acuerdo de obstáculos técnicos al comercio. En particular, destacó el Acuerdo de obstáculos técnicos al comercio, que obliga a los Estados a informar con la antelación suficiente, y permitan gradualidad en la implementación de las medidas que afecten el comercio de bienes. Al respecto, informó que desde 1995 el país ha notificado 709 casos, y sólo en este año ya van 36. El procedimiento de notificación requiere un plazo prudencial, al menos 60 días para que los demás países formulen comentarios.

En cuanto a este proyecto de ley, el año 2014 el presidente de la Comisión respectiva del Senado, pidió la opinión de Direcon sobre la necesidad de realizar el procedimiento de notificación a la OMC. Dicho procedimiento era aplicable al caso, y se ejecutó entre el 10 de octubre y el 9 de diciembre de 2014, oportunidad en que se recibieron 7 comentarios en total, los cuales fueron mayoritariamente considerados al momento de redactar la versión final del proyecto.

Visto lo anterior, y atendido el estado procesal del proyecto, recomendó notificar ante la OMC el requisito de nuevo etiquetado, sin perjuicio de hacer presente que en Chile las bebidas alcohólicas no son consideradas alimentos, por lo que la redacción del artículo 6 del proyecto, es confusa.

El gerente general de la Asociación de Vinos de Chile A.G., señor Claudio Cilverti y el asesor legal de dicha Asociación, señor Federico Mekis,

expresaron que la Asociación es integrada por 73 viñas, que representan el 85% del valor de las exportaciones chilenas de vino embotellado.

En cuanto al aporte del vino a Chile, destacaron que en materia de desarrollo regional existen 12.000 productores, de los cuales el 62% son pequeños y se concentran en las regiones de Maule y Biobío, generando 100.000 empleos directos y 500.000 indirectos, donde el 85% se encuentra en regiones, lo que representa el 13% de la fuerza de trabajo agrícola en 135.000 hectáreas en producción, de las cuales el 72% se encuentra entre O'Higgins y Maule y, en todo caso, el 90% fuera de la Región Metropolitana.

Todo lo anterior transforma al país en el cuarto exportador mundial de vino y primero del Nuevo Mundo, representando el 20% de las exportaciones agrícolas con US\$2.000 millones. Así, el vino es pilar de la imagen país y su cultura, pues cerca de 1.900 millones de personas en el mundo probaron el año 2018 una botella que decía 'Wine of Chile'.

A su vez, 116 viñas pequeñas y grandes han desarrollado el enoturismo, lo que importa la visita de 941.000 turistas al año, situación que da valoración a la vida rural y su cultura. De igual manera, esta actividad es promotora del desarrollo sustentable, toda vez que crearon el Código Nacional de Sustentabilidad con 76 viñas certificadas que representan el 75% de las exportaciones de vino embotellado, lo que ha sido reconocido nacional e internacionalmente.

Finalmente, destacaron el desarrollo al capital humano que implica esta actividad, pues más de 68.000 trabajadores son capacitados y 7.000 cuentan con certificaciones laborales, situación que los llevó a crear el primero Consejo de Competencias Laborales de la Agroindustria.

Todo lo anterior, da cuenta de que la actividad significa un aporte económico y fiscal para el país, representando el 0,5% del PIB nacional, lo que los transforma en el producto chileno más emblemático que reconocen los consumidores internacionales, según Fundación Imagen Chile.

En cuanto a cifras, hicieron presente que el año 1972 el 86% del alcohol que se consumía en Chile provenía del vino, pero hoy es sólo el 33%, y que la información oficial vigente contiene ciertos errores al momento de comparar el consumo per cápita de litros de alcohol puro. Ello, pues mientras la OMS estima que dicha cifra es 9,6, Euromonitor la valora en 6,3, y el origen de esa diferencia es que la OMS asignó por defecto 1,9 litros como proyección de consumo de alcohol ilegal en el país y, a su vez, no se descontó la cantidad de alcohol que si bien fue producido, no fue consumido toda vez que se perdió al destruirse sus contenedores en el terremoto de 2010. En tal sentido, para lograr cifras ciertas en la materia, se iniciará un estudio conjunto con Euromonitor y el Ministerio de Agricultura.

Asimismo, destacaron que en los países OCDE, el consumo per cápita promedio es de 27 litros, y en Chile sólo son 14, lo que los coloca penúltimos en la lista de países. Sobre el particular, observaron que el Estudio del Costo Económico y Social del Consumo de Alcohol en Chile, encomendado por Senda a la Universidad Católica podía llevar a equívocos, pues asumiendo la corrección de sus cifras, el promedio nacional de consumo per cápita sería 55 litros por año, toda vez que 1 copa de vino equivale aproximadamente a 10 gramos de alcohol puro.

En tal sentido, se debe distinguir el tipo de alcohol, para no generar errores en los análisis. Así, a vía ejemplar, en el ámbito estudiantil, el mayor

consumo es de cerveza (30,38%), seguido por los tragos fuertes o 'combinados' (27,54%), siendo el vino consumido sólo por el 4,44%.

En cuanto al proyecto de ley, señalaron que la industria es parte de la solución, y no del problema, pues el consumo moderado de vino es compatible con un estilo de vida saludable. En tal sentido, la industria está alineada con los objetivos del desarrollo sostenible, que persiguen evitar consumo en menores de edad y mujeres embarazadas, evitar situaciones de riesgo como la conducción bajo los efectos del alcohol, mejorar la interacción y educación de los consumidores, el desarrollo de nuevas estrategias de comunicación, el establecimiento de nuevas redes de colaboración nacional e internacional, diálogo político colaborativo, investigación y monitoreo, y aumentar la conciencia sobre los riesgos de un consumo no responsable.

Así, entendiendo que el proyecto hacia la industria se centra en dos temas centrales, etiquetado, y publicidad, estiman que si bien hay disposiciones que pueden doler, les parece que el proyecto es razonable. Lo anterior, pues es necesario modernizarse, deben cambiarse las normas, algunas conductas incluso las han cambiado voluntariamente al integrarse al concepto 'consumo moderado del vino'.

En tal sentido, concluyeron que es mejor tener el proyecto tal como está, a no tener ninguno después de muchos años.

TRABAJO DE LA COMISIÓN.

De conformidad a lo señalado en el mencionado artículo 120, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre los alcances de las modificaciones introducidas por el Senado y, si lo estimare conveniente, recomendar aprobar o desechar las propuestas.

El proyecto despachado en primer trámite constitucional, por la Cámara del Diputados al Senado, con fecha 4 de junio de 2008, contenía seis artículos permanentes y uno transitorio. El proyecto aprobado en segundo trámite constitucional por el Senado consta de seis artículos permanentes.

ALCANCES DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL SENADO.

Artículo 1°.-¹

El texto aprobado por la Cámara, en su inciso primero, dispone que toda bebida alcohólica de graduación igual o mayor a un grado, que esté destinada a su comercialización en Chile, deberá llevar en el envase que la contenga una advertencia sobre su consumo excesivo *y, o los modos de beber sin riesgo*. Esta *recomendación* deberá ser fácilmente legible en condiciones normales, esto es, aparecerá escrita en letras negras sobre un fondo blanco, debiendo incluirse en cualquier campo visual del envase. El tamaño mínimo de la letra de esta advertencia será de 1,5 mm. para envases menores de 237 ml.; de 2 mm. para envases de hasta 1,5 lts., y de 3 mm. para envases de más de 1,5 lts. Asimismo, se establece un máximo de '5' caracteres por centímetro para letras de 1,5 mm.; de 8

¹ Se acordó por unanimidad, proceder a analizar en forma dividida este artículo 1°, de tal manera que se recomienda aprobar o rechazar cada inciso en forma independiente uno de otro.

caracteres por centímetro para letras de 2 mm., y de '10' caracteres por centímetro para letras de 3 mm.

El texto del Senado lo modifica en el sentido que dispone que toda bebida alcohólica de graduación igual o mayor a un grado, que esté destinada a su comercialización en Chile, deberá llevar en el envase que la contenga una advertencia sobre *las consecuencias de su consumo excesivo*. Esta *advertencia* deberá ser fácilmente legible en condiciones normales, esto es, aparecerá escrita en letras negras sobre un fondo blanco, debiendo incluirse en cualquier campo visual del envase, *sin superponerse con otro etiquetado que establezca esta ley u otra legislación específica*. El tamaño mínimo de la letra de esta advertencia será de 1,5 milímetros para envases menores de 237 mililitros; de 2 milímetros para envases de hasta 1,5 litros, y de 3 milímetros para envases de más de 1,5 litros. Asimismo, se establece un máximo de 10 caracteres por centímetro para letras de 1,5 milímetros; de 8 caracteres por centímetro para letras de 2 milímetros, y de 5 caracteres por centímetro para letras de 3 milímetros. *Igual advertencia deberán contener las cajas o embalajes de carácter promocional destinadas al consumidor, que contengan bebidas alcohólicas y cuya venta se refiera a períodos extraordinarios, tales como fiestas patrias, año nuevo, época estival y eventos deportivos. El tamaño mínimo de la letra de esta advertencia deberá equivaler a la mitad del tamaño de la letra de la marca principal, según las reglas antes mencionadas.*

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso segundo propuesto por la Cámara dispone que la *recomendación* referida deberá incluir la siguiente leyenda: “Beber en exceso daña su salud y puede dañar a terceros”, precedida de la palabra “ADVERTENCIA” escrita en letras mayúsculas y en el mismo formato indicado en el inciso anterior. A continuación de la frase indicada, y precedida de un punto seguido, se deberá adicionar alguna de las siguientes oraciones, a elección del productor o fabricante, *las que deberán rotarse, a lo menos, cada dos años*: “La mujer embarazada no debe beber alcohol”, “El consumo de alcohol *disminuye* su capacidad para conducir”, “El consumo de alcohol en menores *afecta* su desarrollo físico e intelectual”.

El Senado lo modifica en el sentido que señala que la *advertencia* referida deberá incluir la siguiente leyenda: “Beber en exceso daña su salud y puede dañar a terceros”, precedida de la palabra “ADVERTENCIA” escrita en letras mayúsculas y en el mismo formato indicado en el inciso anterior. A continuación de la frase indicada, y precedida de un punto seguido, se deberá adicionar alguna de las siguientes oraciones, a elección del productor, fabricante *o importador*:-“La mujer embarazada no debe beber alcohol”, “El consumo de alcohol *limita* su capacidad para conducir”, “El consumo de alcohol en menores *daña* su desarrollo físico e intelectual”.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar la enmienda introducida por el Senado.²

El Senado propone la incorporación de dos nuevos incisos, como tercero y cuarto, pasando los incisos tercero en adelante que propuso la Cámara a

² Se hizo presente que se sugiere que las frases que se introduzcan en los referidos envases deben ser establecidas o reguladas mediante reglamento.

ser quinto y siguientes. Dichos incisos tercero y cuarto disponen que adicionalmente, en los envases se deberá adherir o contener impreso una advertencia gráfica que muestre un auto, una mujer embarazada o un número 18 rodeados cada uno por una circunferencia, en conformidad a la oración escogida en el inciso anterior. Las dos primeras advertencias deberán tener una línea que atraviese la circunferencia desde la esquina superior a la inferior, con la finalidad de señalar simbólicamente que no se debe consumir alcohol en el caso de conducir vehículos motorizados o cuando una mujer está embarazada. El tamaño de la etiqueta que contenga la advertencia deberá ser de 0,8 centímetros de largo y de alto. Y que el responsable de la adhesión de estas etiquetas será el productor o fabricante en el caso de los productos de origen nacional y el importador cuando las bebidas alcohólicas sean importadas.”.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso tercero propuesto por la Cámara, que pasa a ser inciso quinto dispone que en el caso de bebidas alcohólicas importadas, la advertencia deberá *ser adherida* al envase de manera que no pueda ser despegada fácilmente.

El Senado en cambio, propone que en el caso de bebidas alcohólicas importadas, la advertencia deberá *realizarse por medio de etiquetas auto adheridas* al envase, de manera que no puedan ser despegadas fácilmente. *Esta obligación recaerá en el productor, fabricante o importador antes de que el producto se libere e ingrese al territorio nacional, ya sea en el punto de origen o en el depósito aduanero.”.*

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso cuarto, que pasa a ser inciso sexto, señala que la misma advertencia se incluirá también en toda acción gráfica, ya sea publicitaria o de estimulación al consumo de alcohol, que sea *insertada en diarios, revistas o en algún otro medio de comunicación social de tal naturaleza*. Dicha recomendación deberá insertarse dentro de un recuadro que abarque al menos el 15% de la superficie total de tal aviso.

El Senado en cambio, propone que la misma advertencia se incluirá también en toda acción gráfica, ya sea publicitaria o de estimulación al consumo de alcohol, que sea *difundida a través de medios de comunicación escrita o carteles publicitarios de todo tipo*. Dicha advertencia deberá insertarse dentro del recuadro que abarque al menos el 15% de la superficie total de tal aviso.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso quinto, aprobado por la Cámara (que ha pasado a ser séptimo según el texto del Senado) dispone que en el caso de la publicidad audiovisual, se proyectará *después* del comercial, y por un lapso no inferior a tres segundos, *un recuadro que abarque la totalidad de la pantalla, que contenga la advertencia indicada en el inciso segundo*.

El Senado, por su parte los sustituyó, en el sentido de señalar que en la publicidad audiovisual se proyectará, *mientras se exhiba* el comercial y por un lapso no inferior a tres segundos, *una leyenda que cumpla con lo establecido para el etiquetado*.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso sexto de la Cámara (octavo del Senado), que dispone que en el caso de los avisos radiales, se reproducirá a continuación del aviso, y por un lapso no inferior a tres segundos, cualquiera de las advertencias indicadas en el inciso segundo, lo ha mantenido sin alteraciones.

No ha tenido modificaciones por parte del Senado.

El inciso séptimo propuesto por la Cámara que prohíbe hacer publicidad de bebidas alcohólicas en calles y carreteras, el Senado lo ha suprimido.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar la enmienda introducida por el Senado.

El inciso octavo aprobado en la Cámara dispone que el Ministerio de Salud fiscalizará el cumplimiento de esta *normativa*.

El Senado lo ha reemplazado (pasando a ser inciso noveno), con la siguiente redacción: “El Ministerio de Salud fiscalizará el cumplimiento de esta *ley*, *sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras que recaen en los organismos competentes del Ministerio de Agricultura o en otros servicios públicos de conformidad a leyes especiales.*”.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar la enmienda introducida por el Senado. La Comisión es de opinión que sea la autoridad sanitaria la encargada de la fiscalización.

Artículo 2.-

El texto aprobado por la Cámara, consta de seis incisos.

El proyecto del Senado propone modificar el primero, en el sentido de permitir que la publicidad de bebidas alcohólicas en televisión puede efectuarse entre las veintidós y las seis horas, y no como lo proponía la Cámara, entre las veintitrés y las seis horas.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El Senado propone suprimir los incisos segundo y tercero aprobados por la Cámara, mediante los cuales se prohíbe cualquier forma de publicidad comercial o no comercial, directa o indirecta de bebidas alcohólicas en actividades deportivas, tales como la promoción, comunicación, recomendación o propaganda de dichas bebidas, sus marcas y productos. Y, a su vez, se señala que tal prohibición regirá para todos los productos, actividades o publicaciones, cualquiera sea su formato, físico o virtual, destinados a menores de edad.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar esta enmienda introducida por el Senado.

El inciso cuarto (que pasaría a ser segundo según el texto del Senado) sería reemplazado en el sentido de cambiar el vocablo “merchandising” por la referencia a “objetos promocionales”, y prohibiendo todo tipo de alusiones a bebidas alcohólicas cuando estén vinculadas a actividades deportivas que tengan por destinatario los menores de edad.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar esta enmienda introducida por el Senado. A juicio de los diputados de la Comisión, ello debiera estar prohibido en toda actividad deportiva, y no sólo en los destinados a menores de edad.

El inciso quinto (que pasaría a ser tercero del texto del Senado), se propone sustituirlo, en el sentido de prohibir cualquier forma de publicidad, sea comercial o no comercial, directa o indirecta, de bebidas alcohólicas cuando la actividad este destinada *exclusivamente* a menores de edad.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

Se propone suprimir el inciso sexto del texto de la Cámara, que proponía que, además de los organismos que fiscalizan el cumplimiento de la ley N° 19.925, la autoridad sanitaria fiscalice el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2° de esta ley, conforme a las normas del Código Sanitario.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar esta enmienda introducida por el Senado.

Artículo 3

Este artículo propone modificaciones a la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Consta de seis numerales.

El numeral 1.- propone modificar el artículo 3°, en la disposición que clasifica en categorías a los establecimientos de expendio de alcoholes, agregando, en la letra b), (del literal I) en que la Cámara define lo que se entiende por apart hotel, el Senado propone especificar también para este caso el valor de la respectiva patente en 5 UTM.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El numeral 2.- no fue objeto de enmiendas en el Senado.

El numeral 3.-, en su literal a), la Cámara propone prohibir la venta de bebidas alcohólicas en estaciones de servicios o bombas bencineras y en cualquier otro establecimiento que se encuentre emplazado en el mismo terreno. En su literal b), se propone reemplazar la referencia a la facultad del intendente respectivo de decretar prohibición de venta de alcoholes en espectáculos de futbol profesional por ampliar dicha facultad a los espectáculos masivos.

El Senado, sin embargo, reemplaza el numeral 3 completo, en el sentido que sustituye el último párrafo, en el inciso segundo incorporado en la Cámara, señalando como excepción, que ello podrá ocurrir cuando existieren establecimientos o restaurantes que cuenten con patente que permita su venta.

La Comisión recomienda, por mayoría absoluta, aprobar esta enmienda introducida por el Senado (4 votos a favor y 3 en contra).

El numeral 4.- del texto de la Cámara efectúa una serie de prohibiciones para el ingreso de menores de dieciocho años a ciertos lugares (cabaret, cantinas, bares y tabernas), y a discotecas cuando en ellas se expendan bebidas alcohólicas, y exige a los dueños o administradores de esos establecimientos, o a quienes los atiendan, la obligación de requerir cédula de identidad u otro documento de identificación a las personas que aparenten menos de dieciocho años. La ley vigente prohíbe el ingreso a discotecas a menores de dieciséis años, y la presentación de identidad para menores de dieciocho o dieciséis años.

El Senado propone suprimir la disposición propuesta por la Cámara, de tal manera que continuaría vigente la norma legal actual.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar esta enmienda introducida por el Senado.

Numero 4.- nuevo, propuesto por el Senado, para modificar el artículo 33 vigente, en el sentido de que los servicios de salud, además de contar con programas de tratamiento y rehabilitación para personas que presenten problemas de consumo perjudicial de alcohol, deban contar con programas de prevención. Asimismo, propone agregar a las secretarías ministeriales de salud, como entidades –además del Ministerio de Salud- que participen en el proceso de ejecución de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El numeral 5.- del texto del Senado ha propuesto una modificación de carácter meramente de redacción, en el sentido de reemplazar la frase “con las autorizaciones de Carabineros de Chile y la...” por la frase “con la autorización de Carabineros de Chile y de la”.

Sin mayor discusión, la Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El numeral 6.- del texto de la Cámara consta de tres literales. Mediante el literal a) se establece la prohibición para menores de edad de comprar bebidas alcohólicas, lo cual el Senado propone eliminar.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

Mediante el literal b), la Cámara propone que se obligue a exigir la identificación de quienes deseen adquirir bebidas alcohólicas y que tengan apariencia de ser menores de dieciocho años.

El Senado, en cambio, propone facultar para solicitar dicha identificación.

La Comisión recomienda, por unanimidad, rechazar esta enmienda introducida por el Senado.

El Senado propone, en un nuevo literal, introducir una modificación en el inciso tercero (en el artículo 42 de la ley vigente), en el sentido que aumenta las multas para casos de infracción.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El numeral 7.- del texto de la Cámara propone introducir dos nuevos incisos en el artículo 51, en el sentido que los dueños, empresarios o regentes de un establecimiento (con expendio de bebidas alcohólicas) se entenderán legalmente emplazados de una citación o parte por causas referidas en dicha disposición.

El Senado propone eliminar el numeral.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

El Senado propone un numeral nuevo (que quedaría como 7), mediante el cual se modifica el artículo 57.

El artículo 57 vigente dispone que del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley, el 40% se destinará a los Servicios de Salud para el financiamiento y desarrollo de los programas de rehabilitación de personas alcohólicas, y el 60%, a las municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas.

Se propone que del total de las sumas que ingresen por concepto de multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley, el 40% se destinará a los Servicios de Salud para el financiamiento y desarrollo de los programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas que presentan un consumo perjudicial de alcohol y dependencia del mismo y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para medidas de protección de la salud pública en aspectos relativos al consumo nocivo de alcohol, y el 60%, a las municipalidades, para la fiscalización de dichas infracciones y para el desarrollo de los programas de prevención del consumo perjudicial de alcohol y rehabilitación social de personas alcohólicas. El reglamento a que hace mención el artículo 33 regulará la forma de administración de los montos correspondientes a salud.

La Comisión recomienda, por mayoría absoluta, aprobar esta enmienda introducida por el Senado (9 votos a favor y 1 abstención).

Artículo 4.-

No fue objeto de enmiendas por el Senado.

Artículo 5.-

No fue objeto de enmiendas por el Senado.

Artículo 6.-

La Cámara propone agregar un artículo 16 ter, en la ley N° 18.287, sobre procedimientos en juzgados de policía local, en el sentido de permitir la entrada y registro del establecimiento, por contravención a lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley³.

El Senado propone suprimir esta modificación introducida por la Cámara.

La Comisión recomienda, por mayoría absoluta, aprobar esta enmienda introducida por el Senado (8 votos a favor y 2 abstenciones).

Artículo nuevo.-

El Senado propone introducir un nuevo artículo, con la finalidad de disponer que los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de bebidas alcohólicas deberán informar en los envases o etiquetas de éstas, la cantidad de energía presente en las bebidas alcohólicas por cada 100 mililitros del producto, según las normas establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Dicha obligación no obsta al cumplimiento de la normativa específica en materia de producción, elaboración, comercialización y rotulación de bebidas alcohólicas.

La Comisión recomienda, por unanimidad, aprobar esta enmienda introducida por el Senado.

Artículo transitorio.-

No fue objeto de enmiendas por el Senado.

DIPUTADA INFORMANTE.

Señora Ximena Ossandón Irarrázabal.

* * * * *

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 7 y 14 de mayo, 4 de junio, 8 y 22 de julio y 9 de septiembre de 2019, con asistencia de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Juan Luis Castro González, Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt, Miguel Crispi Serrano, Jorge Durán Espinoza, Sergio Gahona Salazar, Diego Ibañez Cotroneo, Amaro Labra Sepúlveda, Javier Macaya Danús, Ximena Ossandón Irarrázabal, Patricio Rosas Barrientos y Daniel Verdessi Belemmi.

³ *Artículo 14.- Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, a excepción de hoteles y casas de pensión, deben estar absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquiera otra persona.*

Asistieron, además, los diputados Víctor Torres Jeldes y Claudia Mix Jiménez.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2019.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones